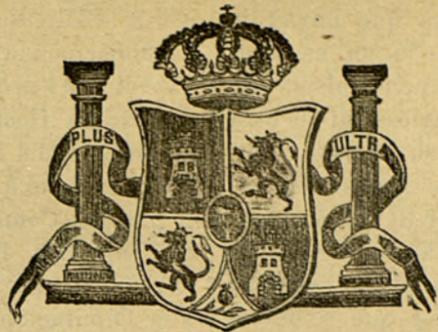


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses. 9'10 >
 Por tres id..... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 >
 Por tres id..... 6 >
 Números sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(De la Gaceta núm 44.)

GOBIERNO CIVIL.

Caza.

Por el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, queda prohibida toda clase de caza en esta provincia desde 1.º del próximo Marzo hasta el 1.º de Septiembre, siendo los encargados de hacer cumplir estrictamente esta y las demás disposiciones contenidas en la misma ley los Alcaldes, Guardia civil y todos los dependientes de mi Autoridad, especialmente las que se refieren á la circulacion y venta de caza y pájaros muertos en esta época de veda, para lo cual tendrán en cuenta que, segun lo dispuesto en el art. 27, el dueño de monte, dehesa ó coto que en tiempo de veda quiera aprovechar los conejos que hay en su propiedad, podrá matarlos por cualquier medio y previa licencia escrita de la Autoridad, venderlos desde 1.º de Junio en adelante. Desde esta fecha hasta que termine la época de veda, los conejos así muertos no podrán ser conducidos por la via pública sin licencia del Alcalde del término municipal en que radiquen las tierras en que fueron cazados.

Por tanto, recomiendo á la Guardia civil el exacto cumplimiento de cuanto previene el capítulo 6.º de la primera parte de su cartilla. Asimismo encargo á las Autoridades arriba mencionadas cumplan y hagan cumplir cuanto se ordena, como tambien me den cuenta inmediata de todas las infracciones que se cometan.

Burgos 15 de Febrero de 1901.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Arturo Lopez Llasera.

Minas.

D. ARTURO LOPEZ LLASERA, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Antonino Zumárraga Diez, vecino de esta ciudad, en el dia 9 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Solana», en término del pueblo de Huerta de Abajo, Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, sitio llamado Rozas de Fuente Medel, lindante N. Cordel de Merinas, S. rio del referido pueblo, E. la mina «Pilarica» y O. Hoyona, designando las veinte pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata recién hecha en una tierra de Victoriano Orodea por cima de la Fuente Medel; de aqui en direccion S. se medirán 20 metros y se colocará la primera estaca, en direccion E. desde la estaca anterior se medirán 200 metros y se colocará la segunda estaca, de esta en direccion N. se medirán 500 metros y se colocará la tercera, de esta en direccion O. se medirán 400 metros y se colocará la cuarta, de esta en direccion S. se medirán 500 metros y se colocará la quinta estaca, de esta en direccion S. se medirán otros 200 metros y se llegará á la primera estaca, quedando de este modo cerrado el perimetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun

el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 12 de Febrero de 1901.

Arturo Lopez Llasera.

D. ARTURO LOPEZ LLASERA, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Antonino Zumárraga Diez, vecino de esta ciudad, en el dia 9 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «San Roque», en término del pueblo de Quintanilla-Urrilla, Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, sitio llamado Socedo Dehesa del referido pueblo, lindante N. mina «Nisa», E. mina «Enero», S. la «Descuidada» y O. cerrito las Lageguillas, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata recién hecha en una tierra á 10 metros próximamente del arroyo Socedo, de donde se medirán al N. 100 metros, colocando la primera estaca; de esta al E. 500 metros y se colocará la segunda, de esta al S. 200 metros, colocándose la tercera; de esta al O. 600 metros y se colocará la cuarta, en direccion N. se medirán 200 metros y se colocará la quinta estaca, de esta al E. se medirán 100 metros hasta tocar con la primera estaca, quedando así cerrado el perimetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcur-

ridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 12 de Febrero de 1901.

Arturo Lopez Llasera.

D. ARTURO LOPEZ LLASERA, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Pedro Espel, vecino de Bilbao, en el dia 4 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro y otros con el nombre de «Angelita», en término del pueblo de Rabanera del Pinar, Ayuntamiento de id., lindante por los cuatro vientos con terrenos particulares y comunales, designando las doscientas pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la Ermita de San Roque y paraje llamado el Santo y se medirán en direccion S. hasta la Covatilla 2500 metros y se colocará la primera estaca, de esta al E. 4000 metros, llegando á Cerro Molinos y los Rincones, y se colocará la segunda; de esta al N., llegando á las Canalizas y Cabeza Rey, 4500 metros y se colocará la tercera; de esta al O. hasta el mojon de Cabezon 3500 metros, y volviendo al S. á la fuente de Cubilla 2000 metros y se colocará la cuarta estaca, y de esta al punto de partida 1000 metros, quedando así cerrado el perimetro de las doscientas pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos,

segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 12 de Febrero de 1901.

Arturo Lopez Llasera.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion extraordinaria del dia 3 de Diciembre de 1900.

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Clemente Arnaiz, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Arribas, Revenga, Cecilia, Alfaro, Marron, Santos Carazo, Diez D. Francisco, Diez-Montero, Martinez Villar, Yarto, Gutierrez Ballesteros, Herrera y Sagredo, dióse lectura del acta de la anterior de 17 de Noviembre último y quedó aprobada.

Dióse así bien lectura de las actas negativas de sesion, correspondientes á los dias 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29 y 30 de Noviembre próximo pasado y 1.º del actual, y la Diputacion quedó enterada.

Entrando en la órden del dia, dióse lectura del dictámen de la mayoría de la Comision de Gobernacion en el expediente sobre creacion de un Hospital provincial, concebido en los términos siguientes: «A la Diputacion: La Comision de Gobernacion ha examinado este expediente y propone á V. E. la creacion de un Hospital provisional en el edificio del Hospicio provincial, oyéndose á los Médicos de dicho Establecimiento y autorizándose á la Comision provincial para la terminacion de este expediente.»

Dióse así bien lectura del voto particular suscrito por el Vocal de dicha Comision D. Francisco Diez, que decía así: «A la Diputacion: El que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. E. las bases con las cuales entiende que quedarian solucionadas en breve y cumplidamente las aspiraciones á que tiende el objeto principal del anterior expediente: 1.ª, que por una Comision de dos Sres. Diputados é Inspector del Hospicio se elijan dos locales de este Establecimiento para desde luego instalar dos enfermerias, capaces é independientes para colocar de diez á veinte camas en cada una destinadas á enfermos de ambos sexos, cuya admision decreta V. E. ó la Comision provincial, previos los expedientes justificativos de la pobreza y enfermedad grave de los interesados; 2.ª, dirigirse por medio de comunicacion, interesando de los Administradores ó Patronos que estén al frente de los Hospitales de las Capitales de partidos judiciales de esta provincia manifiesten en qué condiciones de pago ó pension diaria y hasta qué número podrian admitir los enfermos pobres que hayan de ingresar por acuerdo y cuenta de la Diputacion provincial; 3.ª, la misma Comision

aludida en el núm. 1.º señale otro local en la Casa Hospicio donde pueda establecer la sala de grávidas, y fijen las condiciones reglamentarias de las mujeres que hayan de ser admitidas en ella, ya en concepto de pobres ó pensionistas sin enfermedad contagiosa ni de otra clase que estorbe su ingreso limitado al número de camas disponible; 4.ª, para mejor llevar á ejecucion los servicios antes dichos, la repetida Comision pueda redactar las disposiciones en que se determinan las condiciones que deberán concurrir y documentos y justificaciones que han de presentarse por parte de los sugetos que pidan ingreso como enfermos, tanto en el Hospicio como en los Hospitales de las cabezas de partido. Si V. E. aprueba las bases anteriores, vendria á dar cumplimiento á lo que se recomienda á las Corporaciones provinciales per diferentes disposiciones legales, llenando la gran necesidad que se deja sentir al proporcionar con ellas el alivio que reclaman para sus males los enfermos pobres de la provincia; y después de una breve discusion de los Sres. Diez D. Francisco y Marron, se pasó á resolver en votacion nominal si se aprobaba el primer extremo del voto particular; y en este momento salió del salon el señor Yarto.

Verificada dicha votacion, resultó desechado el primer extremo mencionado del voto particular por mayoría de siete votos contra seis.

Votado en igual forma el segundo extremo, quedó tambien desechado por mayoría de ocho votos contra cinco.

Verificada la votacion del tercer extremo del voto particular, en la misma forma quedó tambien desechado por mayoría de siete votos contra seis.

Los Sres. Diez-Montero, Alfaro, Gutierrez Ballesteros y Sr. Presidente explicaron sus votos negativos. El Sr. Presidente declaró en su virtud que quedaba desechado el voto particular en todos sus extremos.

El Sr. Alfaro manifestó que antes de la aprobacion del dictámen, convendria, á su juicio, suprimir en él la clausula de que se autorizaba á la Comision provincial para adoptar las resoluciones que fueran precisas para la instalacion del Hospital, en razon á que ni la Diputacion puede delegar sus atribuciones, ni era necesaria tal delegacion, puesto que la Comision provincial tiene facultades para ello en virtud de lo dispuesto por el art. 98, número 3.º, de la ley orgánica de Provincias.

El Sr. Marron, haciéndose cargo de esta indicacion dijo, á nombre de la Comision de Gobernacion, que esta retiraba el dictámen para redactarle de nuevo, y quedó retirado.

Suspendida la sesion por breves

momentos para que la Comision de Gobernacion formulara su nuevo dictámen, y trascurridos que fueron se dió lectura del mismo, que decía así: A la Diputacion.—La Comision de Gobernacion ha examinado este expediente y propone á V. E. la creacion de un Hospital provisional en el edificio del Hospicio provincial y que se lleve á cabo el pensamiento por una Comision compuesta del Sr. Diputado Inspector y Médicos del Establecimiento, dando cuenta á la Diputacion de haberlo realizado y proponiendo lo que crean conducente para dar carácter definitivo á este expediente.

Puesto á votacion ordinaria el nuevo dictámen, quedó aprobado por unanimidad.

En el expediente instruido á virtud de proposicion presentada por los Sres. Diputados D. José Maria Alfaro, D. Julio Diez-Montero, Don Aureliano Martinez y D. Mariano Revenga, en sesion celebrada en 17 de Octubre último, sobre que se practiquen cuantas gestiones sean necesarias para que se determine la cantidad que de subvencion debe concederse á cada kilómetro de los que comprende la linea del ferrocarril de Aranda de Duero á Burgos y se incluya en el presupuesto general del Estado del próximo año de 1901: dióse cuenta del dictámen de la Comision especial de ferrocarriles, que decía así: «A la Diputacion: La Comision de ferrocarriles ha examinado este expediente y propone á V. E. que, aceptando la proposicion que le origina acuerde, si así lo estima procedente, realizar con la urgencia que el caso requiere y de acuerdo con la Excm. Diputacion provincial de Segovia las gestiones necesarias cerca del Gobierno de S. M. para que se incluya en el presupuesto general de la Nacion de 1901 la cantidad que represente la subvencion que previamente acuerde aquel para cada uno de los kilómetros comprendidos en el trayecto de ferrocarril de Aranda de Duero á Burgos para que se saque á subasta dicha linea y para que se obligue á la Empresa concesionaria de Segovia á Aranda y la que lo sea de Aranda á Burgos á que ejecuten las obras de construccion á la mayor brevedad posible. De conseguirse tan favorable resultado, esta Comision propone á V. E. acuerde ampliar el estudio del proyecto de ferrocarril de Burgos á Bercedo á via ancha para que sea continuacion del de Aranda á Burgos, y que si por desgracia para los intereses generales no se consiguiera la inclusion en el presupuesto de la cantidad que por subvencion se señale á la repetida linea y la subasta consiguiente á la realizacion del proyecto dentro del breve plazo que las circunstancias determinan, acuerde V. E. reducir el proyecto de via ancha de Aranda á Burgos

á via estrecha para que fuera continuacion del de Bercedo á Burgos.

Abierta discusion, el Sr. Diez-Montero, á nombre de la Comision de ferrocarriles, manifestó que en vista del acuerdo adoptado por la Diputacion al resolver en sesion de 17 de Noviembre último que se construyeran por la Provincia dos ferrocarriles de via estrecha, uno de Norte á Sur y otro de Este á Oeste, de la misma dicha Comision suprimia la última parte del dictámen, que empieza por la frase: «De conseguir tan favorable resultado», y el Sr. Presidente declaró que quedaba suprimida dicha parte.

Seguidamente se pasó á resolver en votacion ordinaria si se aprobaba el dictámen con esa supresion, quedando así acordado por unanimidad.

El Sr. Revenga preguntó qué Comision habrá de practicar las gestiones á que se refiere el dictámen aprobado, contestándole el Sr. Presidente que, conforme á los precedentes seguidos en casos análogos, debía ser, á su juicio, la Comision provincial.

El Sr. Alfaro recordó que en otra ocasion, tratándose del mismo proyecto de ferrocarril, la Diputacion habia nombrado una Comision especial que practicó sus gestiones en Segovia y en Madrid.

El Sr. Presidente propuso á la Corporacion que deci diese este particular, y se acordó dejar encomendado el asunto á la Comision provincial.

En el expediente instruido á instancia de D. Rafael Martin, vecino de Santander y Director de la Compañia del ferro-carril del Astillero á Ontaneda, solicitando la cesion gratuita del proyecto y la concesion del ferrocarril de via estrecha de Burgos á Bercedo: dióse lectura del dictámen de la Comision especial de ferrocarriles, que decía así: La Comision especial de ferrocarriles se ha hecho cargo de la carta dirigida al Sr. Presidente de la Diputacion, con fecha 30 de Enero del corriente año, por D. Rafael Martin, Director de la Compañia del ferrocarril del Astillero á Ontaneda, haciendo presente que tiene noticia de que existe en poder de la Diputacion un proycto de via estrecha de Burgos á Bercedo que reducirá la parte de estudios al trayecto entre Bercedo y Ontaneda, en donde termina la linea actual del Astillero á Ontaneda: que una de las bases para promover la reunion de capital y ampliacion de la Compañia sería la cesion gratuita de dicho proyecto y la concesion del ferrocarril de Burgos á Bercedo: que otro sería el auxilio en la forma y entidad que mejor conviniera por parte de las provincias interesadas y al que los municipios pudieran luego prestar con la cesion de terrenos ó de cualquier otro modo, y que hechas esas indicaciones no

tendrá inconveniente en venir á esta Capital á conferenciar sobre el asunto, y propone á V. E. se sirva acordar que se conteste al expresado D. Rafael: 1.º, que la Corporacion no tendrá inconveniente en poner á su disposicion, para que se entere de ella, una copia del proyecto del ferrocarril de via estrecha de Burgos á Bercedo, y 2.º, que una vez enterado de dicho proyecto puede presentar las bases correspondientes para la realizacion del expresado ferrocarril, toda vez que la Diputacion está animada de los mejores propósitos para que sea cuanto antes un hecho su construccion.

Puesta á votacion ordinaria el dictámen, quedó aprobado por unanimidad.

En el expediente instruido á virtud de instancia de D. Ramon Pellico y D. Joaquin Gutierrez Martin, vecinos de Madrid, sobre proyecto de construccion de un ferrocarril de via estrecha y doble, directo de Madrid á Santander pasando por Aranda de Duero y Burgos: diose cuenta del dictámen de la Comision especial de ferrocarriles, que decia asi:—A la Diputacion: La Comision de ferrocarriles, después de examinar el expediente promovido á instancia de los Sres. Pellico y Gutierrez, y teniendo en cuenta el

dictámen emitido por la misma en otro expediente ocasionado por la proposicion suscrita por varios Señores Diputados para que por sí esta Corporacion construya entre otras la via ferrea á que se refieren los citados Sres. que pretenden se garantice por V. E. con un interés de 6 por 100 superior al legal de un capital desconocido que siempre resultaría de gran importancia y superior á las fuerzas de esta Corporacion, así como de que tal garantía subsista durante 20 años, propone á V. E. acuerde desestimar lo propuesto por los citados Señores Pellico y Gutierrez por no considerarlo conveniente á los intereses de esta provincia. Diose así bien lectura de la enmienda suscrita por el Sr. D. Gregorio Marron, que decia así:—A la Diputacion: El Diputado que suscribe presenta al dictamen de la Comision especial de ferrocarriles en el expediente promovido por los Sres. Pellico y Gutierrez, la siguiente enmienda: que la Corporacion acuerde entablar las oportunas negociaciones con los Sres. expresados para fijar la subvencion directa con que la Diputacion ayudara á la Empresa concesionaria de Madrid á Santander para la construccion del ferrocarril, con determinacion de las condiciones y plazos que juzgue con-

venientes la Diputacion y exigiendo las garantías de tiempo y numero prudenciales y necesarias para el cumplimiento del contrato en su caso ó su resolucion *ipso facto* conforme con lo que se estipula; y después de una breve discusion de les Sres. Marron, Diez-Montero, Alfaro y Cecilia, se procedió á votar nominalmente la enmienda, quedando desechada por mayoria de ocho votos contra cinco, declarando el Sr. Presidente que quedaba implícitamente aprobado el dictámen.

Los Sres. Alfaro, Arribas y Cecilia explicaron sus votos.

En el expediente instruido á virtud de la Real orden circular del Ministerio de Fomento de 15 de Octubre de 1898 sobre que se resuelva lo que la Diputacion tenga por conveniente acerca de la creacion de Escuelas Normales superiores de Maestros y Maestras: diose cuenta del dictámen de la Comision de Fomento, que decia así:—«A la Diputacion: La Comision de Fomento ha examinado la instancia presentada por la Directora y Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad y Profesor de Religion de la misma, y prepone á V. E. se sirva acordar se eleve á la categoria de Escuela Superior la de Maestras de esta Capital.»

Abierta discusion, el Sr. Revena impugná el dictámen.

En este estado de la discusion y siendo la hora de las ocho de la noche, el Sr. Presidente levantó la sesion.

Burgos 3 de Diciembre de 1900.
—El Presidente, Clemente Arnaiz.
—El Diputado Secretario, Tomás Santos Carazo.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Circular.

Cédulas personales.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes de esta provincia la obligacion en que se hallan de remitir para el dia 20 del actual el padron de cédulas personales para 1901, formado con sujecion á lo prevenido en la circular de esta Administracion, inserta en el Boletin oficial núm. 200, correspondiente al dia 16 de Diciembre último; en la inteligencia que de no verificarlo se les impondrá la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con que desde luego quedan conminados.

Burgos 11 de Febrero de 1901.—
El Administrador de Hacienda,
Julio de Bascaran.

INTERVENCION DE HACIENDA.

SECCION DE TENEDURIA.

Mes de Marzo de 1901.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Número de los plazos.	Día del vencimiento.	Importe. Ptas Cts.
22—30	Eusebio Saiz Alvarado.	Villanueva del Conde.	Rústica.	Prepios.	Villanueva del Conde.	4110	4	3	800
»—32	Angel Peñaranda.	San Martin de Rubiales.	Idem.	Idem.	San Martin de Rubiales.	4320	4	11	360
»—33	José Juarran Martinez.	Fuentemolinos.	Idem.	Idem.	Fuentemolinos.	4319	4	23	106'20
»—33	Tomás Guijarro.	Hontangas.	Idem.	Idem.	Hontangas.	4197	4	23	40
»—95	Manuel Barron Martin.	Padilla de Abajo.	Idem.	I. P.	Padilla de Abajo.	203	4	16	50'80

Lo que se anuncia en el presente Boletin oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instruccion de 13 de Julio siguiente, sirviéndose los Sres. Alcaldes dar la mayor publicidad posible á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus respectivos plazos antes de que transcurran los veinte dias que marca el art. 5.º de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que pueda ocasionarles el apremio, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente al del vencimiento.

Burgos 12 de Febrero de 1901.—El Tenedor de libros, Vela Hidalgo.—V.º B.º—El Interventor, Valgañon.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Valladolid.

D. Francisco Lanuza Morrondo, Juez municipal, en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente edicto se llama á las personas que se crean con derecho á los bienes de la herencia de D.ª Máxima Maria de la Concepcion Perez de Burgos Saez, natural de Burgos, fallecida en esta ciudad de Valladolid el 18 de Noviembre de 1900, á fin de que en término de 30 dias comparezcan ante este Jnzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda á hacer uso de su de-

recho, acompañando los documentos justificativos; debiendo advertir que hasta la fecha solo ha reclamado dicha herencia D.ª Dolores Perez de Burgos, hermana de la causante.

Dado en Valladolid á 8 de Febrero de 1901.—Francisco Lanuza.
—El Escribano, Lic. Emilio Frias.

ANUNCIOS OFICIALES.

OBRAS PÚBLICAS.

Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta pro-

vincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupacion de fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Pinilla de los Barruecos para la construccion de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero á Salas de los Infantes, seccion de Huerta de Rey al empalme con la carretera de Burgos á Soria, trozo 5.º, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relacion publicada en el Boletin oficial, núm. 199, de fecha 14 de Diciembre del año último, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso dealzada que determina el art. 19 de la ley ante el Excmo.

Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas es de ocho dias, á contar desde el de la notificacion.

Asimismo se les hará saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de ocho dias el perito que á cada uno ha de representar, teniendo presente que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 12 de Febrero de 1901.—
El Ingeniero Jefe, Pascual Landa.

OBRAS PÚBLICAS.

Relacion rectificada de los propietarios interesados en la ocupacion de terrenos necesarios para la construccion de un camino lateral derecha de la via, del kilómetro 96×327 al 96×476 de la linea de Valladolid á Ariza, término municipal de Aranda de Duero.

Nombres de los interesados.	Situacion correlativa de las fincas.	Clase de la finca en la parte que ha de expropiarse.	Nombre de los colonos ó arrendatarios.
D. Pablo Semolinos.	Linderos.—Norte carril de servicio, Sur Marcelino Martinez, Este Eduardo Rozas, y Oeste Justo Zapatero.	Viña.....	No lo tiene.
Herederos de Don Eduardo Rozas....	Linderos.—Norte carril de servicio, Sur D. Pablo Semolinos, Este camino de servicio, Oeste con Don Pablo Semolinos.	Viña.....	No lo tiene.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiacion puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 15 dias, sobre la necesidad de la ocupacion de las fincas con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Burgos 9 de Febrero de 1901.—El Ingeniero Jefe, Pascual Landa.

Alcaldia de Escalada.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa han acordado que los artículos de consumo que se han de expender en el corriente año sean rematados á la venta libre en pública subasta en la casa consistorial en los dias 10 del actual y 3 de Marzo, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndole que si en la primera subasta no se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Escalada 10 de Febrero de 1901.—El Alcalde, José Diaz.

Igual anuncio hace el Alcalde de San Zadornil para los dias 28 del actual y 13 de Marzo, á las doce, respecto de vino y aguardientes.

El de Fuentebureba para los dias 17 y 27 del actual, á las once, respecto de todos los artículos de consumo.

Alcaldia de Pardilla.

Terminado el padron de cédulas personales de este distrito, correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de 8 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que juzguen procedentes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pardilla 11 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Lázaro Moral.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Escalada.
Barbadillo de Herreros.
Revilla del Campo.
Puentedura.
Villahoz.

Alcaldia de Olmillos de Muñó.

Formado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento de consumo para el presente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes.

Olmillos de Muñó 13 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Julian Herrero.

Recaudacion de contribuciones de la 5.ª Zona de Burgos.

Itinerario que el Recaudador que suscribe y sus Auxiliares D. Pio Saiz y D. Nicanor Perez han de seguir para la cobranza de la recaudacion ordinaria y accidental del primer trimestre de 1901, que tendrá lugar en los dias que á cada pueblo se les señala y en los sitios de costumbre.

Avellanosa del Páramo, 25 de Febrero.
Celada del Camino, 18.
Celadas (Las), 23.
Estepar, 18.
Frantovinez, 17.
Hormaza, 19.
Hormazas (Las), 3 de Marzo.
Huérmeces, 21 y 22 de Febrero.
Isar, 20.
Lodoso, 17.
Mansilla de Burgos, 26.
Medinilla, 18.
Nuez de Abajo (La), 26.
Hornillos del Camino, 20.
Palacios de Benaver, 1.º de Marzo.
Pedrosa de Rio Urbel, 26 de Febrero.
Quintanilla Pedro Abarca, 21.
Quintanillas (Las), 16.
Rabé de las Calzadas, 16.
Ros, 22.

San Pedro Samuel, 25.
Santa Maria Tajadura, 4 de Marzo.
Santibañez-Zarzaguda, 23 y 24 de Febrero.

Susinos, 3 de Marzo.
Tardajos, 1 y 2.
Tremellos (Los), 21 de Febrero.
Vilviestre de Muñó, 18.
Villagutierrez, 19.
Villarmentero, 4 de Marzo.
Villorejo, 28 de Febrero.
Zumel, 27.

Arcos 11 de Febrero de 1901.—El Recaudador interino, Vidal Tablado.

Recaudacion de contribuciones de la Zona de Villadiego.

Itinerario de cobranza que el Recaudador que suscribe y sus auxiliares D. Eliodoro Cameno, don Eutiquio Gutierrez, D. Domingo Garcia y D. Eliseo Garcia Velasco han de seguir en esta Zona para la cobranza de las contribuciones territorial, urbana é industrial, pertenecientes al primer trimestre de 1901.

Basconillos del Tozo, 13 y 14 de Febrero.

Tobar, 15.
Arenillas de Villadiego, 16.
Olmos de la Picaza, 17.
Montorio, 18.
Acedillo, 19.
Sotovellanos, 22.
Sotresgudo, 21.
Villadiego, 24 y 25.
Villavedon, 26.
Sordillos, 27.
Villahizan de Treviño, 28.
San Quirce, 14.
Rebolledo, 16.
Humada, 17 y 18.
Villamartin, 19.
Villalbilla, 20.

Barrios de Villadiego, 21.
Valle de Valdelucio, 22 y 23.
Salazar de Amaya, 24.
Zarzosa de Riopisuerga, 26.
Guadilla de Villamar, 27.
Sandoval de la Reina, 28.
Amaya, 25.
Cuevas de Amaya, 26.
Villadiego 10 de Febrero de 1901.
El Recaudador, Francisco Garcia.

Maestranza de Ingenieros.

Necesitando esta Maestranza mil tablones de 4^m 20 de longitud, 0^m 23 de ancho y 0^m 0'55 de grueso, de excelente madera de pino de Burgos ó Soria, se anuncia para que las personas que deeen proporcionarlos se dirijan al Jefe de dicha dependencia en Guadalajara.

Comisaria de Guerra de Palencia.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza, Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoria de Subsistencias de esta plaza, cebada de primera clase, paja corta de trigo para pienso y limpia de tierra y de todo cuerpo extraño á ella, y leña; por el presente se convoca á las personas que deseen in-

teresarse en su venta á un concurso público que tendrá lugar en esta Comisaria de Guerra, sita en la calle de Don Sancho, núm. 7, el dia 6 del próximo mes de Marzo á las once de su mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusion de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoria, debiendo hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones de buena calidad que se requieren, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos según proceda.

El pago de los artículos adquiridos se hará por la Administracion después de hecha la entrega de aquéllos y siempre que cuente con existencias al efecto la Caja de la Factoria. No se tomarán en consideracion por la Junta las ofertas que no acepten todas las condiciones que rigen para los concursos.

Palencia 12 de Febrero de 1901.—Juan Alonso Fernandez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

IMPRESA, ESTEREOTIPIA

OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,

San Lorenzo, 48, y Lain-Calvo, 61, Burgos.

Se hallan de venta en este Establecimiento los impresos necesarios para las próximas Elecciones de Diputados provinciales, Repartos de Consumos y municipales y los recibos talonarios para los mismos, Cuentas municipales y del Pósito, los libros necesarios de Contabilidad con arreglo á la nueva ley del Timbre y todos cuantos son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

En la misma casa encontrarán toda clase de papel de hilo, para cartas, sobres, tinta, plumas, obleas y demás objetos de escritorio. 1—4

En la relojería de Luis Torres, Plaza Mayor, Burgos, se necesita un aprendiz que haya practicado algun tiempo el oficio. 5—6

Se necesita un pastor que tenga un hijo de 12 años en adelante, para guardar ganado lanar en una granja, distante una legua de Briviesca. Tendrá de dotacion 44 fanegas de trigo, casa y luz.

Informará D. Mariano Miguel Mercado, 1.º, Burgos. 3—3